RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2002, del Director General de Patrimonio y Cultural, por la que se acuerda la incoación de expediente de inscripción de un molino en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y apertura de periodo de información pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el escrito presentado por Dº Emilio Carrasco González en el que solicita la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de una vieja almazara o molino de aceite localizado en el término municipal de Horcajo (Pinofranqueado) de la que es propietario.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido desde la propia Dirección General de Patrimonio Cultural, con relación al mencionado inmueble, en el que se describe el interés etnológico del bien y se propone la incoación del expediente de inscripción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 18 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura establece que el expediente de inscripción de un bien en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura se iniciará por Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de oficio, a instancia de otra Administración Pública o de cualquier otra persona física o jurídica, Ente Público o Privado, siéndole de aplicación las normas generales de procedimiento administrativo, con las particularidades que se recogen en la propia Ley 2/1999.

El Ilustrísimo Señor Director General de Patrimonio Cultural en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 93/1999, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura, en los preceptos legales anteriormente reseñados y las normas de general aplicación

RESUELVE

Incoar expediente para la inscripción del bien inmueble, antigua almazara o Molino de Aceite, localizado en el término municipal de Horcajo (Pinofranqueado), en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Y abrir periodo de información pública por el plazo de un mes para presentar alegaciones que pudieran afectar a la inclusión del bien inmueble referido en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Mérida, a 18 de enero de 2002. El Director General de Patrimonio Cultural, FRANCISCO PÉREZ URBÁN.

ANUNCIO de 18 de enero de 2002, sobre notificación de la Orden del Consejero de Cultura de fecha 25 de octubre de 2001, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la A.J. "Juventudes Comunistas de Extremadura" contra la Orden de 25 de julio de 2001 que resuelve conceder ayudas a Asociaciones Juveniles para el desarrollo de programas de interés general.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Orden del Consejero de Cultura de fecha 25 de octubre de 2001, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la A.J. "Juventudes Comunistas de Extremadura" contra la Orden de 25 de julio de 2001 que resuelve conceder ayudas a Asociaciones Juveniles para el desarrollo de programas de interés general, e intentadas sendas notificaciones con fechas de Registro de Salidas 13 de noviembre de 2001 y 20 de diciembre del mismo año, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

La citada Orden desestima el recurso de reposición interpuesto por Dª Esther Rosado Rodríguez, en representación de la A.J. "Juventudes Comunistas de Extremadura", y en consecuencia, confirma la Orden de 25 de julio de 2001 de la Consejería de Cultura por la que se resuelve conceder ayudas a Asociaciones Juveniles para el desarrollo de programas de interés general, que deniega la subvención solicitada.

Al apreciarse que la publicación del acto podría lesionar derechos e intereses legítimos, la Orden referida estará a disposición del recurrente, a través de su representante legal o persona acreditada, en las dependencias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura sita en C/ Almendralejo, nº 14 en Mérida durante el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Contra esta Orden no podrá interponer recurso en vía administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 117.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.